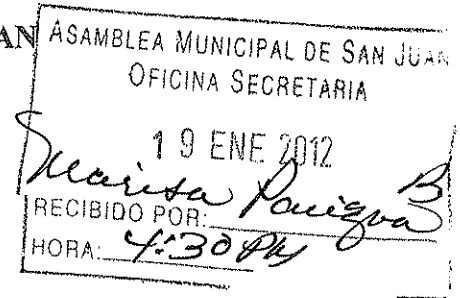


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-015
SERIE 2011-2012



PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA JS-060, SERIE 2009-2010, EN LA CUAL SE AUTORIZA UN SUELDO VÍA EXCEPCIÓN POR CONCEPTO DE CONOCIMIENTOS ESPECIALES Y UN INCENTIVO POR ALTO RIESGO A LOS CIERTOS EMPLEADOS DE LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES, A FIN DE CONCEDER DICHA BONIFICACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE SUPERVISOR/A QUE EJERCE FUNCIONES OPERACIONALES PARA DICHA OFICINA; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad, le corresponderá la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del Municipio;
- POR CUANTO:** A través de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, el gobierno de la Ciudad Capital adoptó el código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan, incluyéndose en el mismo el Reglamento de Retribución;
- POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva JS-060, Serie 2009-2010, concedió un sueldo vía excepción por conocimientos especiales a los Supervisores/as de Técnicos de Emergencias Médicas, Técnicos/as en Emergencias Médicas-Paramédico, Técnicos/as en Emergencias Médicas Básico, Técnicos/as en Búsqueda y Rescate, Líder de Grupo y Coordinadores del Sector de la Oficina para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres que sean certificados como Bomberos. Además, dicha Orden Ejecutiva enmienda el Artículo 4to. del POR CUANTO SEGUNDO de la Orden

Ejecutiva JS-051, Serie 2004-2005, para adicionar nuevos incisos para el incentivo de alto riesgo y establece el incentivo para los/as empleados que realicen funciones como bomberos;

POR CUANTO: El Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, ha recomendado que se incluya la clase de Supervisor/a, cuyos puestos pertenecen al área operacional, a los efectos de otorgarles el sueldo vía excepción y el incentivo por alto riesgo al certificarse como bomberos.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde del Municipio de San Juan, Ciudad Capital de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Enmendar el inciso PRIMERO de la Orden Ejecutiva JS-060, Serie 2009-2010 para que lea como sigue:

“**PRIMERO:** Se autoriza la otorgación de un aumento de \$600 mensuales para los Supervisores de Técnicos/as en Emergencias Médicas, Técnicos/as en Emergencias Médicas – Paramédico, Técnicos/as en Emergencias Médicas Básico, Técnicos/as en Búsqueda y Rescate, Líder de Grupo, Coordinadores de Sector y *Supervisores/as* de la Oficina para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres que sean certificados como Bomberos.”

SEGUNDO: Se enmienda el inciso SEGUNDO de la Orden Ejecutiva Núm. JS-060, Serie 2009-2010 para que lea como sigue:

“**SEGUNDO:** El aumento de \$600 mensuales que recibirán los Supervisores de Técnicos/as en Emergencias Médicas, Técnicos/as en Emergencias Médicas – Paramédico, Técnicos/as en Emergencias Médicas Básico, Técnicos/as en Búsqueda y Rescate, Líder de Grupo, Coordinadores de Sector y *Supervisores/as* de la Oficina para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres que sean certificados como Bomberos se distribuye de la siguiente manera:

- ...
 - ...
 - ...
 - Los Técnicos/as en Emergencias Médicas Básico, Líder de Grupo, Coordinadores de Sector y *Supervisores/as* de la Oficina para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres que sean certificados como Bomberos recibirán un Sueldo Vía Excepción por conocimientos especiales de \$600.
 - Todos los Supervisores de Técnicos/as en Emergencias Médicas, Técnicos/as en Emergencias Médicas – Paramédico, Técnicos/as en Emergencias Médicas Básico, Técnicos/as en Búsqueda y Rescate, Líder de Grupo, Coordinadores de Sector y *Supervisores/as* de la Oficina para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres que sean certificados como Bomberos recibirán un Sueldo Vía Excepción por Conocimientos Especiales para completar un aumento de \$600 mensuales. O sea,
 - ...
 - ...
 - ...
- Sueldo Vía Excepción = \$600 (Aplica a los/as Técnicos/as en Emergencias Médicas Básico, Líder de Grupo, Coordinadores de Sector y *Supervisores/as* de la Oficina para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres que sean certificados como Bomberos)

A los efectos de esta Orden, se establece para fines de reclutamiento que:

- ...
- ...
- ...

TERCERO:

Se enmienda el inciso TERCERO de la Orden Ejecutiva Núm. JS-060, Serie 2009-2010 para que lea como sigue:

“**TERCERO:** Se enmienda el inciso K del Artículo 4to. del POR CUANTO SEGUNDO de la Orden Ejecutiva Núm. JS-051, Serie 2004-2005 para que lea como sigue:

K. Coordinador de Sector, Líder de Grupo y *Supervisor* con funciones de bombero: \$250.00 mensuales.

CUARTO:

El Director de la Oficina municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres tendrá la responsabilidad, facultades y poderes necesarios y convenientes para poner en vigor las disposiciones de esta Orden Ejecutiva. Disponiéndose además, que:

A- Será responsable de solicitar los fondos necesarios para el pago de dicho aumento según ésta Orden Ejecutiva y estará sujeto a la disponibilidad de los mismos.

B- Tramitar con la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales los documentos requeridos para proceder con la reclasificación de los puestos, nombramientos transitorios y sueldo vía excepción de los/as empleados/as que hayan sido certificados como Bomberos.

C- Velar por que el aumento sea otorgado a aquellos/as empleados/as que hayan cumplido con los requisitos aquí establecidos.

QUINTO:

Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SEXTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de octubre de 2011.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE